



Federación de Rugby de la Comunidad Valenciana

ACTA DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR EL COMITÉ DE DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA FEDERACIÓN DE RUGBY DE LA COMUNIDAD VALENCIANA EL 22 DE ABRIL DE 2016 ACTA NÚMERO 14/2016

1.- ENCUESTRO SUB 14 DE RENDIMIENTO II ENTRE EL CAU "C" Y UER MONCADA (16.4.2016)

Partido de Sub 14, Rendimiento IIº, entre los equipos del CAU "C" y el UER Moncada, disputado en el campo del Río (Valencia), el pasado sábado 16 de abril, arbitrado por el colegiado D. Ricardo López Nebot

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En el acta del encuentro el colegiado indica:

<<En la primera parte del encuentro durante el transcurso pido amablemente que salga del terreno de juego al supuesto entrenador de Moncada de nombre sebas Diciéndole yo "que por favor salga del campo" el me dice "que me tranquilice que hay no molesta" y yo le digo "que o se sale o no puedo continuar" y me dice "pues no continúe (con actitud chulesca) decido ir a hablar con el delegado y me dice" que soy un tonto y que no quiera ser el protagonista tonto, payaso que eres un tonto" finalmente el delegado lo lleva a la banda, al finalizar el primer tiempo me recrimina que no hemos jugado los 15min completos, y en ese momento le digo " he parado en 14:44 enseñándole el reloj" me coge del brazo y yo ya arto le digo "no me toques los cojones" y el agarrándome del brazo y yo diciéndole que me suelte que cuando me quite la camiseta de arbitro sin que me los va a tocar si' y el delegado de Moncada de manera agresiva dice "que ni dejo jugar a jugadora Angélica" y le digo en el acta no está, de testigos a delegados de CAU y ya tras varios intentos de calmarle por los delegados me vuelve a amenazar verbalmente con lo mismo de la camiseta y yo le respondo al igual que los delegados que esos no son los verdaderos del rugby y yo prosigo el



Federació de Rugby de la Comunitat Valenciana

partido gracias a los delegados del CAU que consiguen calmarle aunque durante tanto el como delegado prosiguen con protestas durante el partido intentando increparme y al acabar el encuentro continua en el vestuario>>.

El día 17 de abril se recibe en la FRCV en siguiente correo remitido por el árbitro del encuentro:

<<AMPLIACION DE INCIDENCIAS DEL ACTA DEL PARTIDO CAU C – UER MONTCADA DISPUTADO EL DIA 16 – 04 – 2016:

En el min 5 de la primera parte le pido al supuesto entrenador del Moncada identificado como Zuleta Lizama, Sebastian con lic 1607548 (pongo supuesto debido a que actúa como entrenador pero no está inscrito en el acta como tal) que se retire del área de juego. Su respuesta fue - "tranquilízate que aquí no molesto"

A lo que respondo diciendo que: "Aunque no moleste debe salir del campo" A lo que me dice insistente que no se retirara. Debido a su negativa le indicó que si no se va no podré continuar con el partido. Y él me dice con actitud desafiante y chulesca -"Pues no continúes"

Acto seguido me dirijo al delegado de campo para que saque al arriba mencionado del campo. Al final lo tuvieron que retirar los dos delegados del CAU y mientras se retiraba me decía lo siguiente: -"Eres un tonto. No quieras ser el protagonista tonto, que eres un payaso" y vuelve a repetir - "Que eres un tonto"

Al finalizar el primer tiempo nuevamente Zuleta Lizama, Sebastián se acerca a recriminarme que no se jugaron los 15 min. A lo que le contesto mostrándole el reloj, que se jugaron 14:44 min y que estaban informados que debido al retraso con el que empezó el partido se jugaría menos. Ahí coge mi brazo con fuerza. Y en una actitud errónea por mi parte debido a un acto reflejo le digo que me suelte y que no me toque los cojones. (No fue una respuesta correcta por mi parte, pero me sentí agredido físicamente) a pesar de ello él siguió agarrando mi brazo con fuerza y yo soltándome en repetidas veces. Y me dice en tono amenazante -"cuando te quites la camiseta de árbitro si que te los voy a tocar" En ese momento se acercó el delgado del CAU para intermediar y poner fin a esta lamentable situación.



Federació de Rugby de la Comunitat Valenciana

Acabado el hecho mencionada anteriormente se acerca el delegado del Moncada García Segura, Juan Carlos con lic 1615322 con una actitud agresiva y me recrimina que porque no dejo jugar a la jugadora "Angélica" (Polonés Adán, María Ángeles con lic 1613168) y le digo que esa jugadora no aparece en él acta, la cual ya está cerrada y no admite modificación. A lo que, continuando con su actitud agresiva, me recrimina que soy yo quien no quiere que juegue y que la ponga en observaciones. A lo que vuelvo a insistir que él acta ya está cerrada y que estando a mitad de partido ya no se puede modificar. En este momento se suma nuevamente el Sr. Zuleta Lizama, Sebastián y me dicen que no sea tonto que esto no es el 6 naciones. Hecho por el cual tiene que volver a intervenir uno de los delegados del CAU y logra que el delegado de Moncada se retire. Sin embargo y ante el intento fallido de los delegados del CAU el Sr. Zuleta Lizama, Sebastián vuelve a amenazarme diciendo -"Cuando te quites la camiseta de la federación será cuando realmente te toque los cojones" y vuelve a coger mi brazo con fuerza de manera violenta. Cuando me suelto decido proseguir con el partido, momento en el que se acerca un jugador de Moncada a disculparse indicándome que en todos los partidos toman la misma actitud.

Durante el transcurso del segundo tiempo el Sr. García Segura, Juan Carlos y el Sr Zuleta Lizama, Sebastián que haciendo caso omiso a mis indicaciones permanencia dentro del perímetro de juego sigue con su actitud protestando con vehemencia cada una de mis decisiones y gritando -"Eres un burro"

Acabado el encuentro vienen al vestuario a seguir tratándome de manera despectiva hacia mi persona diciendo cosas como -"si llevas tanto tiempo pitando categorías inferiores por algo será" vestuario del cual les tuvo que pedir que se retiraran el árbitro Ezequiel Pérez Fuster.

Cabe aclarar que el delegado de campo Mapi con número de lic 1614405 cumplió con sus funciones de manera correcta y que al igual que a mí esta situación lamentable fuera de los valores de nuestro deporte le superó>>.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Según el Art. 72 del Reglamento de Partidos y Competiciones las resoluciones del Comité de Disciplina Deportiva se producirán, entre otras, a)



Federació de Rugby de la Comunitat Valenciana

“Atendiendo a los hechos relacionados en actas de los partidos o en informes adicionales de los árbitros”.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo establecido en el Art. 70 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER (RPC) y con el artículo 160 de la misma Ley, que La Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana, para examinar los hechos, permitir la audiencia a los interesados y analizar los elementos de prueba que se aporten, procede la apertura de Procedimiento Ordinario, por un máximo de 9 días. Las partes pueden realizar alegaciones y/o presentar pruebas hasta el día 4 de mayo de 2016.

Es por lo que

SE ACUERDA

Incoar Procedimiento Ordinario en base a la denuncia formulada, pudiendo las partes efectuar alegaciones y/o presentar pruebas hasta el 4 de mayo de 2016.

Requírase informe sobre los hechos acontecidos a los delegados del CAU D. Ignacio Carrasco (Nº licencia: 1614922) y Mapi Algás Martínez (Nº licencia: 1614405).

2.- DENUNCIA DE LA COORDINACIÓN DEPORTIVA DE LA FRCV

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En escrito remitido a este CDD por la Coordinación deportiva de la FRCV se comunica lo siguiente: *“el CAU Valencia no comunica el partido CAU-ERCAV antes de las 15 h del martes, tal y como se indica en la Circular”*.

SEGUNDO.- En el acta nº 12/2016 del CDD se procedió a la apertura de Procedimiento Ordinario en base a las denuncias formuladas, concediendo un plazo a la partes para efectuar alegaciones y/o presentar pruebas antes del día 20 de abril de 2016. No habiendo el CAU formulado alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



Federació de Rugby de la Comunitat Valenciana

PRIMERO.- Según el Art. 72 del Reglamento de Partidos y Competiciones las resoluciones del Comité de Disciplina Deportiva se producirán, entre otras, F) “Informe de los órganos de la Federación en lo que respecta a la organización y celebración de competiciones”.

SEGUNDO.- Tipificación de la infracción y sanción

El artículo 13 del RPC impone que todo partido oficial el club que juegue como local comunicará a la Federación correspondiente, al árbitro y al club contrario por medio del que quede constancia y con la antelación prevista en este Reglamento o en la normativa correspondiente a la competición respectiva, la hora de comienzo, el campo en que se jugará y los colores oficiales de su equipo.

Por su parte la Circular número 2 – Reglamento de partidos y competiciones de la FRCV indica en su artículo 5 “comunicación de partidos y resultados “ que :

“Como muy tarde el martes anterior al partido, antes de las 15 horas, el equipo local deberá comunicar a la FRCV, a los coordinadores deportivos y al equipo visitante el horario, lugar de celebración y los colores de su vestimenta. Una vez sean enviadas las designaciones arbitrales, el equipo local deberá comunicar el horario y lugar de celebración del partido al árbitro en cuestión con 48 horas de antelación. Se recomienda poner en copia a la FRCV, a los coordinadores deportivos y al comité de árbitros (arbitros@rugbycv.es)

El incumplimiento de este punto llevará implícito una sanción de 30 euros, la primera vez, 60 euros, la segunda y sucesivas”.

Como se ha acreditado el CAU no ha realizado esta comunicación.

Es por lo que

SE ACUERDA

PRIMERO Imponer una multa de 30 € al **CAU** por la comisión de la falta leve tipificada en el artículo 103, en relación con el artículo 13 del RPC y del artículo 5 de la Circular número 2 – Reglamento de partidos y competiciones de la FRCV. Dicha multa deberá ser abonada en el plazo de 15 día hábiles en la c/c



Federació de Rugby de la Comunitat Valenciana

nº Número de Cuenta: 0081 0297-11-0001505459, FEDERACIÓN DE RUGBY DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, (Art. 78 RPC).

SEGUNDO.- Amonestar al CAU de acuerdo con el Art. 104 del RPC) e imponerle una multa de 35 euros pues es la quinta vez que se le amonesta en la presente temporada de acuerdo con el 103 b) de dicho cuerpo legal. Dicha multa deberá ser abonada en el plazo de 15 día hábiles en la c/c nº Número de Cuenta: 0081 0297-11-0001505459, FEDERACIÓN DE RUGBY DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, (Art. 78 RPC).

3.- DENUNCIA DE LA COORDINACIÓN DEPORTIVA DE LA FRCV

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En escrito remitido a este CDD por la Coordinación deportiva de la FRCV se comunica lo siguiente: *“La Safor no comunica el partido La Safor-Akra “Emerging” antes de las 15h del martes, tal y como se indica en la Circular”*.

SEGUNDO.- En el acta nº 12/2016 del CDD se procedió a la apertura de Procedimiento Ordinario en base a las denuncias formuladas, concediendo un plazo a la partes para efectuar alegaciones y/o presentar pruebas antes del día 20 de abril de 2016. No habiendo la Safor formulado alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Según el Art. 72 del Reglamento de Partidos y Competiciones las resoluciones del Comité de Disciplina Deportiva se producirán, entre otras, F) “Informe de los órganos de la Federación en lo que respecta a la organización y celebración de competiciones”.

SEGUNDO.- Tipificación de la infracción y sanción

El artículo 13 del RPC impone que todo partido oficial el club que juegue como local comunicará a la Federación correspondiente, al árbitro y al club contrario, por medio del que quede constancia y con la antelación prevista en este

Página 6



Federació de Rugby de la Comunitat Valenciana

Reglamento o en la normativa correspondiente a la competición respectiva, la hora de comienzo, el campo en que se jugará y los colores oficiales de su equipo.

Por su parte la Circular número 2 – Reglamento de partidos y competiciones de la FRCV indica en su artículo 5 “comunicación de partidos y resultados “ que :

“Como muy tarde el martes anterior al partido, antes de las 15 horas, el equipo local deberá comunicar a la FRCV, a los coordinadores deportivos y al equipo visitante el horario, lugar de celebración y los colores de su vestimenta. Una vez sean enviadas las designaciones arbitrales, el equipo local deberá comunicar el horario y lugar de celebración del partido al árbitro en cuestión con 48 horas de antelación. Se recomienda poner en copia a la FRCV, a los coordinadores deportivos y al comité de árbitros (arbitros@rugbycv.es)

El incumplimiento de este punto llevará implícito una sanción de 30 euros, la primera vez, 60 euros, la segunda y sucesivas”.

Como se ha acreditado la Safor no ha realizado esta comunicación.
Es por lo que

SE ACUERDA

PRIMERO Imponer una multa de 30 € la Safor por la comisión de la falta leve tipificada en el artículo 103, en relación con el artículo 13 del RPC y del artículo 5 de la Circular número 2 – Reglamento de partidos y competiciones de la FRCV. Dicha multa deberá ser abonada en el plazo de 15 día hábiles en la c/c nº Número de Cuenta: 0081 0297-11-0001505459, FEDERACIÓN DE RUGBY DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, (Art. 78 RPC).

SEGUNDO.- Amonestar la Safor de acuerdo con el Art. 104 del RPC).

4.- DENUNCIA DE LA COORDINACIÓN DEPORTIVA DE LA FRCV

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En escrito remitido a este CDD por la Coordinación deportiva de la FRCV se comunica lo siguiente: “A Palos no comunica el partido A Palos-Tarafa/Villena antes de las 15h del martes, tal y como se indica en la Circular”.



Federació de Rugby de la Comunitat Valenciana

SEGUNDO.- En el acta nº 12/2016 del CDD se procedió a la apertura de Procedimiento Ordinario en base a las denuncias formuladas, concediendo un plazo a la partes para efectuar alegaciones y/o presentar pruebas antes del día 20 de abril de 2016. No habiendo A Palos formulado alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Según el Art. 72 del Reglamento de Partidos y Competiciones las resoluciones del Comité de Disciplina Deportiva se producirán, entre otras, F) “Informe de los órganos de la Federación en lo que respecta a la organización y celebración de competiciones”.

SEGUNDO.- Tipificación de la infracción y sanción

El artículo 13 del RPC impone que todo partido oficial el club que juegue como local comunicará a la Federación correspondiente, al árbitro y al club contrario, por medio del que quede constancia y con la antelación prevista en este Reglamento o en la normativa correspondiente a la competición respectiva, la hora de comienzo, el campo en que se jugará y los colores oficiales de su equipo.

Por su parte la Circular número 2 – Reglamento de partidos y competiciones de la FRCV indica en su artículo 5 “comunicación de partidos y resultados “ que :

“Como muy tarde el martes anterior al partido, antes de las 15 horas, el equipo local deberá comunicar a la FRCV, a los coordinadores deportivos y al equipo visitante el horario, lugar de celebración y los colores de su vestimenta. Una vez sean enviadas las designaciones arbitrales, el equipo local deberá comunicar el horario y lugar de celebración del partido al árbitro en cuestión con 48 horas de antelación. Se recomienda poner en copia a la FRCV, a los coordinadores deportivos y al comité de árbitros (arbitros@rugbycv.es)

El incumplimiento de este punto llevará implícito una sanción de 30 euros, la primera vez, 60 euros, la segunda y sucesivas”.

Como se ha acreditado A Palos no ha realizado esta comunicación.

Es por lo que



Federació de Rugby de la Comunitat Valenciana

SE ACUERDA

PRIMERO Imponer una multa de 30 € al A Palos por la comisión de la falta leve tipificada en el artículo 103, en relación con el artículo 13 del RPC y del artículo 5 de la Circular número 2 – Reglamento de partidos y competiciones de la FRCV. Dicha multa deberá ser abonada en el plazo de 15 día hábiles en la c/c nº Número de Cuenta: 0081 0297-11-0001505459, FEDERACIÓN DE RUGBY DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, (Art. 78 RPC).

SEGUNDO.- Amonestar al A Palos de acuerdo con el Art. 104 del RPC).

5 - RELACIÓN DE TARJETAS AMARILLAS.

Han resultado amonestados con tarjeta amarilla los siguientes jugadores:

- **Categoría Senior**

FECHA	JUGADOR	LICENCIA	CLUB
16/04/2016	MARTÍNEZ MARTÍN, ALEJANDRO	1601303	CAU
16/04/2016	CANTERO LOPEZ, MOISES	1613559	TARAFÁ/VILLENA
16/04/2016	VIDAL APARICIO, ALEJANDRO	1607888	UCV

Contra estos acuerdos podrá interponerse Recurso ante el Comité de Apelación de la Federación de Rugby de la Comunidad Valenciana en el plazo de cinco días a contar desde la recepción del Acta.

Valencia, a 22 de abril de 2016